

Fiscalidad de las costas procesales obtenidas en un juicio

Si usted ha sido vencedor en un procedimiento judicial con condena en costas a la parte contraria, le puede interesar el nuevo criterio establecido por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

¿Qué son las costas?

Se trata de una compensación económica que debe abonar la parte vencida en un procedimiento judicial en relación a los gastos ocasionados por el proceso. La estimación y determinación de la cuantía de las costas debe estar recogida en la sentencia.

Criterio anterior a la resolución del TEAC de 1 de junio de 2020

La Administración consideraba la obtención de las costas como una ganancia patrimonial, que al no estar relacionada con una transmisión patrimonial, se debía integrar en la base general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Además, no consideraba como gasto deducible el pago de abogado y procurador y aquellos otros gastos que estuvieran directamente relacionados con el proceso.

En cuanto a la parte vencida en el juicio, obligada a satisfacer las costas, la

Administración consideraba que el importe satisfecho en concepto de costas se correspondería a una pérdida patrimonial a efectos del IRPF (Consulta Vinculante V0844-19).

El cambio de criterio del TEAC

En base al nuevo criterio adoptado en la resolución núm. 06582/2019 por el Tribunal, **el contribuyente vencedor en un procedimiento puede deducir los gastos en los que haya incurrido a consecuencia del proceso judicial.**

No obstante, se establece como límite de la deducción la totalidad de las costas recibidas, es decir, si el coste de la defensa supera las costas solo se podrá incluir en la declaración de la Renta el importe de los costes recibidos pues, como ha mencionado el Tribunal “[...] *el litigante vencedor podrá deducir del importe que reciba en concepto de costas, los gastos en que haya incurrido con motivo del pleito, importe deducible que podrá alcanzar como máximo el importe que reciba, sin superarlo*”.

Así pues, en ningún caso, las costas pueden originar una pérdida patrimonial imputable en la declaración de la Renta del contribuyente.